

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 12 FEB. 2026

Peticionario (a)
anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20266200134772 del 2 de febrero de 2026. Criadero ilegal de cerdos y gallinas.

Expediente: PQRS-24953-2026

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación referenciada en el asunto, por medio de la cual refiere:

“SE TIENE INSTALADOS DESDE HACE MAS DE 8 MESES (YA SE HA INTERPUESTO MULTIPLES PQR A LA CVC SIN DARSE SOLUCION AUN) POR PARTE DEL DUEÑO DEL LOTE AL LADO DEL HOTEL LA FINCA DE MI APA (UBICACION GEOREFERENCIADA [HTTPS://MAPS.APP.GOO.GL/CVGRPHVFQODMXI2X6](https://maps.app.goo.gl/CVGRPHVFQODMXI2X6) 4.657723, -75.727988) DE CRIADEROS DE CERDOS Y GALLINAS Y SE ESTA DISPERSANDO POQUINAZA Y GALLINAZA EN EL SUELO DE MANERA INDISCRINADA, CON GRAVES RIESGOS PARA FUENTES DE AGUA, SUELO Y AIRE, ADEMAS DE QUE SE ESTÁN SACRIFICANDO ESTOS ANIMALES EN ESTE MISMO SITIO CON GRAN RIESGO POR LA PROLIFERACION DE MOSCAS, OLORES Y DE RESIDUOS CARNICOS SIN INGUN CONTROL SANITARIO. SE REALIZA ESTA MISMA DENUNCIA ANTE LA PROCURADURIA Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCALA PUES TODA VEZ QUE SE PRESENTEN INFECCIONES EN LA POBLACION DE LA VEREDA LA CUCHILLA SE LES HARÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLES POR SU NEGLIGENCIA Y ACOLITAMIENTO DE DICHAS ACTIVIDADES SIN INTERVENIR EN PRO DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA VEREDA, EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE”

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, manifiesta:

Sea lo primero indicar que, esta Autoridad Nacional tiene entre sus funciones la de otorgar o

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la ley y su reglamentación, así como realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015.

Encargándose entonces, de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros. En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

En consecuencia, le corresponde velar que los proyectos, obras o actividades sujetas a licencia, permiso o trámite ambiental, cumplan lo previsto en las normas ambientales. Pero su autonomía es limitada, en tanto que, debe cumplir funciones administrativas propias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente).

En este sentido, teniendo en cuenta el objeto de su petición, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad pronunciarse frente a las observaciones y peticiones referidas en su solicitud.

Por lo anterior, y finalmente, en atención a su solicitud, esta Autoridad informa que, haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que a la letra dice: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, realizó traslado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y a la alcaldía de Alcalá mediante radicación ANLA 20262300104811 del 3 de febrero de 2026, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su petición.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja

disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: (Si) – oficio traslado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 03 FEB. 2026

Señor
Javier Andrés Herrera Hurtado
Alcalde
ALCALDÍA DE ALCALÁ
despacho@alcala-valle.gov.co
Carrera 8 # 5 – 35
Alcalá, Valle del Cauca

Señor
Marco Antonio Suárez Gutiérrez
Director
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)
notificacionesadministrativas@cvc.gov.co
Carrera 56 No. 11-36
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Traslado de comunicación con radicado en la ANLA 20266200134772 del 2 de febrero de 2026. Criadero ilegal de cerdos y gallinas.

Expediente: PQRS-24953-2026

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, se recibió petición anónima en la que se refiere:

“SE TIENE INSTALADOS DESDE HACE MAS DE 8 MESES (YA SE HA INTERPUESTO MULTIPLES PQR A LA CVC SIN DARSE SOLUCION AUN) POR PARTE DEL DUEÑO DEL LOTE AL LADO DEL HOTEL LA FINCA DE MI APA (UBICACION GEOREFERENCIADA [HTTPS://MAPS.APP.GOO.GL/CVGRPHVFQODMXI2X6](https://maps.app.goo.gl/CVGRPHVFQODMXI2X6) 4.657723, -75.727988) DE CRIADEROS DE CERDOS Y GALLINAS Y SE ESTA DISPERSANDO POQUINAZA Y GALLINAZA EN EL SUELO DE MANERA INDISCRINADA, CON GRAVES RIESGOS PARA FUENTES DE AGUA, SUELO Y AIRE, ADEMAS DE QUE SE ESTÁN SACRIFICANDO ESTOS ANIMALES EN ESTE MISMO SITIO CON GRAN RIESGO POR LA PROLIFERACION DE MOSCAS, OLORES Y DE RESIDUOS CARNICOS SIN INGUN CONTROL SANITARIO. SE REALIZA ESTA MISMA DENUNCIA ANTE LA PROCURADURIA Y LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ALCALA PUES TODA VEZ QUE SE PRESENTEN INFECCIONES EN LA POBLACION DE LA VEREDA LA CUCHILLA SE LES HARÁ DIRECTAMENTE

RESPONSABLES POR SU NEGLIGENCIA Y ACOLITAMIENTO DE DICHAS ACTIVIDADES SIN INTERVENIR EN PRO DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA VEREDA, EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE”

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755⁴ de 2015, se da traslado de la petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente se publique la respuesta en página web toda vez que no se cuenta con datos de envío al peticionario.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOHANA LORENA LEON RIANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: (Si)- comunicación con radicado en la ANLA 20266200134772 del 2 de febrero de 2026.)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.